



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 2021-00714

Revisadas las presentes diligencias, este despacho DISPONE:

1.Vista la documental obrante a folios 18 y 19 del expediente digital, como quiera que el mismo da cuenta del conocimiento que tienen los ejecutados, del mandamiento de pago librado en el presente asunto, al tenor de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 301 del C. G. del P., por consiguiente, se tienen por notificados a los demandados **SUSANA GÓMEZ DE RAMÍREZ Y JAIRO RAMÍREZ GÓMEZ** por conducta concluyente. Por secretaría contabilícese el término con que cuenta el ejecutado para pagar y/o proponer excepciones una vez fenecido el término de suspensión dispuesto en la presente providencia.

2.RECONOZCASE al abogado **JONATHAN BLANCO ESPAÑA** como apoderado judicial de los demandados atrás citados en los términos y para los efectos del poder conferido. (fls. 18 y 19 del expediente digital).

3.No obstante, de acuerdo con lo expuesto por la parte demandante y extremo demandado a folio 21 del expediente digital, en aplicación del artículo 161 Núm. 2 del Código General del Proceso, se SUSPENDE EL TRÁMITE del presente **proceso hasta el 15 de diciembre de 2022. Por secretaría contrólese el término aquí señalado.**

4. Frente al memorial allegado a folios 16 y 20 del expediente digital, no se tendrá en cuenta las notificaciones realizadas de conformidad con los artículos 291 al 292 del C.G.P., toda vez que fue primero la de conducta concluyente.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

Pamf

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.041
Fijado hoy 08 de junio de 2022 a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaría